



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	<b>RESPONSABLE</b>	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., martes 11 de julio de 2017.	Número 82

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

**PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-97** mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución del Fondo del Conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares)..... 2

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

#### SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**CONVOCATORIA** por la que se emiten las Bases para la selección de cinco personas para integrar el primer Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes..... 3

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO** por el que se da a conocer el Primer Periodo Vacacional General de las Autoridades Fiscales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017..... 6

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CALENDARIO** Escolar para el ciclo 2017-2018, en el que se contempla un calendario de clases de ciento ochenta y cinco días y otro de ciento noventa y cinco días efectivos, en escuelas oficiales y particulares incorporados al Sistema Educativo Estatal..... 7

#### R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

**REGLAMENTO** de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Mante, Tamaulipas..... 8

#### R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

**REFORMAS** a disposiciones de diversos ordenamientos de la legislación municipal de Río Bravo, Tamaulipas en materia de desindexación del salario mínimo, entre los que se encuentran:..... 15

Reglamento que regula el Servicio de Limpieza en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 16

Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 16

Reglamento de Cementerios Río Bravo, Tamaulipas..... 18

Reglamento de Rastro Municipal de Río Bravo, Tamaulipas..... 19

Bando de Policía y Buen Gobierno Río Bravo, Tamaulipas..... 19

Reglamento de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 20

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-97**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución del Fondo del Conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares) enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

*Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 16; y se adicionan un párrafo tercero, recorriéndose en su orden los actuales párrafo tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 17; y la fracción XXX, recorriéndose en su orden la actual 30 para quedar como XXXI al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

*Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 17. ...**

...  
*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 73. ...**

**I. a XXIX-Z. ...**

*XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;*

*XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.*

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio siguiente.

**Segundo.** La reforma del primer párrafo del artículo 16 y la adición de un nuevo tercer párrafo al artículo 17 constitucional entrarán en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para tal efecto, y en los casos en que se requiera, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán adecuar a las modificaciones en cuestión, respectivamente, las leyes generales y las leyes federales, así como las leyes de las entidades federativas.

**Tercero.** Las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Cuarto.** El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación procedimental a que hace referencia la fracción XXX del artículo 73 constitucional adicionado mediante el presente Decreto, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Quinto.** La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República y 88 párrafos 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los Estados de la República, para los efectos constitucionales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, envíese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 6 de julio del año 2017.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ISSIS CANTÚ MANZANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.**

### **PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL**

#### **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

#### **CONVOCATORIA POR LA QUE SE EMITEN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PERSONAS PARA INTEGRAR EL PRIMER CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, 14, 15 y 18 de su Reglamento, emite las siguientes:

#### **BASES**

Dirigidas a Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas, profesionales, científicas, culturales y empresariales, así como a personas del ámbito público, social, científico, cultural y académico de reconocido prestigio y especialización en la promoción, protección, elaboración de políticas públicas y defensa de los derechos humanos y de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que presenten propuestas de candidaturas para la selección de cinco personas que integrarán el primer Consejo Consultivo del Sistema Estatal por un periodo de 3 años, conforme a los siguientes fundamentos:

## 1. DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA ESTATAL

1.1. El artículo 145 de la Ley General señala que el Sistema Estatal contará con un órgano consultivo de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

1.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la citada Ley, los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un periodo adicional.

Las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral al elegir a los integrantes del Consejo Consultivo podrán tomar en consideración su experiencia en la materia, así como su capacidad de contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y acciones que emanen del Sistema Estatal de Protección Integral.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley, los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su cargo en forma honorífica y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el mismo.

## 2. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

### 2.1. De las candidaturas:

Las candidaturas de las personas que integrarán el primer Consejo Consultivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley, podrán presentarse a propuesta de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales, profesionales, culturales o a título personal, quienes deberán acreditar al menos:

I. Contar con trayectoria mínima de 2 años comprobables de trabajo en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o privadas, estatales, nacionales o internacionales y entidades o dependencias de gobierno.

II. Tener experiencia comprobada en la promoción, defensa y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

III. No haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político, por lo menos un año antes de su postulación.

### 2.2. De la documentación:

Las propuestas para las candidaturas deberán contener bajo protesta de decir verdad:

1) Carta con firma autógrafa dirigida al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes la cual deberá contener:

a) Nombre completo de la candidata o candidato.

b) Domicilio, teléfono y correo electrónico.

c) En caso de que la postulación sea presentada por un tercero, una exposición de las razones que respalden o justifiquen la candidatura (máximo 3 cuartillas).

d) En caso de que la propuesta se presente a título personal, manifestación expresa de participar en el proceso de selección para conformar el Consejo Consultivo de acuerdo a lo señalado por el artículo 145 de la Ley, la cual deberá incluir una exposición de los motivos y razones que respalden o justifiquen la candidatura (máximo 3 cuartillas).

2) Se deberán incluir mínimo 2 cartas de apoyo a la postulación emitidas por instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales, y/o de la sociedad en general; a favor de la candidata o candidato.

3) Carta con firma autógrafa, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha residido en el Estado durante el último año previo a la postulación.

4) Currículum Vitae con firma autógrafa en cada una de sus hojas, que detalle los datos biográficos, estudios, investigaciones, publicaciones, resultados de trabajos de campo y cualesquiera otras actividades relevantes realizadas (anexando copia de la documentación probatoria correspondiente);

5) Copia simple de la siguiente documentación:

a. Acta de nacimiento.

b. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).

c. Último comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono).

## 3. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, estará disponible en la página electrónica <http://www.tamaulipas.gob.mx/>.

Las propuestas se recibirán en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicadas en la calle 16 entre Hidalgo y Juárez, Edificio Miguel Alemán, 2do. Piso, de la zona centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 horas. Por consiguiente, sólo se recibirán aquellas cuya fecha de matasellos se ciña al horario y al periodo límite señalado anteriormente, o bien, podrán presentarla vía electrónica en formato .pdf a través de la dirección de correo electrónico: [sipinna@tamaulipas.gob.mx](mailto:sipinna@tamaulipas.gob.mx) y [sipinna.tamaulipas@gmail.com](mailto:sipinna.tamaulipas@gmail.com).

La fecha y hora límite para la presentación de las candidaturas, en ambos casos serán a las 16:00 horas del día 18 de agosto del año 2017.

#### **4. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

De conformidad con el artículo 145 de la Ley General, 14 y 18 de su Reglamento, la selección de las personas que integrarán el primer Consejo Consultivo, se realizará conforme a las presentes bases y directrices señaladas en los criterios de selección que se pueden consultar en el Anexo I, el cual forma parte integrante de esta convocatoria.

#### **5. DE LOS RESULTADOS**

Los resultados se darán a conocer a más tardar el 26 de octubre, a través de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en la página electrónica <http://www.tamaulipas.gob.mx/> y personalmente a los integrantes elegidos y elegidas.

#### **6. FACULTAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

Cualquier asunto no previsto en las presentes bases será resuelto por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 4 de julio del 2017.- **LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.- LIC. MA. GUADALUPE ZÚÑIGA SALAZAR.** Rúbrica.

---

### **ANEXO I.**

#### **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PRIMER CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

En atención a la Convocatoria para integrar el primer Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sistema Estatal), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal ha establecido los siguientes criterios de selección, así como el procedimiento que regirá la elección de las candidaturas de conformidad con las siguientes:

#### **I. ETAPAS:**

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de cinco personas para ser integrantes del primer Consejo Consultivo del Sistema Estatal, conforme a lo siguiente:

a) Etapa de Verificación Formal. Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva quien constatará que todas las propuestas cumplan con los requisitos de tiempo y forma establecidos en las bases de la Convocatoria. Las propuestas que no cumplan con los requisitos señalados en la Convocatoria serán desechadas, y notificadas a las personas interesadas a través de correo electrónico.

Las candidaturas propuestas que sí cumplan con los requisitos formales de su presentación serán turnadas a la siguiente Etapa de pre-selección.

b) Etapa de pre-selección: La pre-selección será realizada por una Comisión de Pre-selección que tendrá a su cargo la revisión de todas las propuestas presentadas, y con base en la priorización de los criterios que adelante se establecen, se seleccionará al grupo de personas que continuará a la siguiente etapa del proceso.

La Comisión de Pre-selección se conformará por tres personas del ámbito público, social y académico de reconocido prestigio a nivel estatal, y especialización en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y otras áreas de conocimiento que cuenten con experiencia suficiente para el análisis y evaluación de los perfiles y trayectoria de las personas que sustenten una candidatura.

Del total de las candidaturas presentadas, la Comisión de Pre-selección elaborará una lista de entre 10 y 15 propuestas para la integración del Consejo Consultivo, que se someterán a consideración, votación y aprobación de los integrantes del Sistema Estatal, en los términos del artículo 18 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para su deliberación, la Comisión de Pre-selección podrá solicitar a los candidatos y candidatas la información, documentación y aclaraciones que considere necesarias, y en su caso, podrá solicitar una entrevista, la cual podrá ser presencial o a distancia por medios digitales, previo acuerdo con la candidata o candidato correspondiente.

Para la integración de la lista, la Comisión de Pre-selección, deberá garantizar por lo menos, lo siguiente:

1. Paridad de género.
2. Que la integración sea multidisciplinaria.
3. La integración de personas capaces de trabajar colegiadamente y generar consensos.
4. La integración de personas con experiencia comprobada en la promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que cuenten con participación activa en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, entidades y dependencias de gobierno, u otras actividades o experiencias directamente relacionadas con el trabajo con Niñas, Niños y Adolescentes.

5. Que exista un equilibrio en cuanto a la representación geográfica de las candidaturas en el territorio estatal.
6. Que reconozca en su integración la diversidad sexual, cultural y multiétnica del país.
7. Que permita en lo posible el diálogo intergeneracional entre experiencia e innovación.

La Comisión de Pre-selección tomará sus decisiones mediante el voto abierto de sus integrantes por el sistema de mayoría simple en las reuniones, físicas o virtuales, que para su efecto designe.

La lista de pre-selección, deberá ser integrada dentro de los 25 días naturales siguientes al cierre de la Convocatoria. Una vez integrada la lista, la Comisión de Pre-selección notificará a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez deberá publicarla en la página de internet del Gobierno del Estado, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de la Convocatoria.

La Secretaría Ejecutiva, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de pre-selección, la presentará a consideración de las personas integrantes del Sistema Estatal, para deliberación y votación.

c) Etapa de elección definitiva. Las personas integrantes del Sistema Estatal elegirán a las y los integrantes del Consejo Consultivo dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de las listas de pre-selección.

Los votos de los integrantes del Sistema Estatal serán recabados por la Secretaría Ejecutiva, quien los recibirá de manera física en sus instalaciones o a través de votación electrónica. En la elección del primer Consejo Consultivo se respetará la paridad de género.

Una vez contabilizados los votos, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta a quienes integran el Sistema Estatal de los resultados y notificará por escrito a los candidatos y candidatas de dicha determinación dentro de los 10 días naturales siguientes.

Las personas seleccionadas para el Consejo Consultivo, deberán manifestar por escrito su aceptación dentro de los siguientes 5 días naturales posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal.

En caso de que alguna persona seleccionada, decida no aceptar su nombramiento, la Secretaría Ejecutiva elegirá otra candidatura de la lista de pre-selección que se pondrá a consideración de quienes previo acuerdo de los integrantes del Sistema Estatal para su elección correspondiente.

## II. TRANSPARENCIA

Los resultados de las etapas así como el reporte de resultados de la etapa de pre-selección serán publicados en la página de internet de la Secretaría Ejecutiva.

## III. DE LOS SUPUESTOS DE DESCALIFICACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las personas seleccionadas por las personas integrantes del Sistema aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley, en las Bases de la convocatoria y en los presentes criterios, la Secretaría Ejecutiva deberá presentar otra candidatura de la lista de pre-selección que se pondrá a consideración de quienes integran del Sistema Estatal para su elección correspondiente.

## IV. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria o en los presentes criterios, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a las y los integrantes del Sistema Estatal.

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, Secretaria de Finanzas del Gobierno de Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER PERIODO VACACIONAL GENERAL DE LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 13 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El periodo vacacional general de las autoridades fiscales estatales, es el siguiente:

PRIMER PERIODO: Del 17 al 28 de julio de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las áreas de atención así como las que presten servicios a los contribuyentes, dependientes de las autoridades fiscales estatales, deberán continuar con el servicio normal en el período citado en el artículo que antecede, manteniendo el personal de guardia que las necesidades del servicio requiera.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.**

---

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

En cumplimiento en lo establecido por los artículos 51, 52 y 53 de la Ley General de Educación y los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se ha dispuesto que se cuente en el Estado con un calendario de clases de ciento ochenta y cinco días y otro de ciento noventa y cinco días efectivos para el Ciclo Escolar 2017-2018, en las escuelas oficiales y particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal; Así mismo los nuevos Calendarios Estatales como lo establece el marco normativo antes citado, comprenden los días efectivos de clase necesarios para cubrir los planes y programas de estudio aplicables.

**CALENDARIO ESCOLAR 2017 – 2018**  
**EDUCACIÓN BÁSICA**

**R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS**

**C. ING. JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA**, Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a) y e), de la Constitución General de la República; 131 fracciones I y V y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción III, 53, 54, 55 fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; comparezco ante Usted para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del **Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Mante, Tamaulipas**; de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día veintiséis del mes de enero del año de mil novecientos noventa, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado al efecto firmó, *ad referendum*, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, N.Y., el día veinte del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve. La citada Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día diecinueve del mes de junio del año de mil novecientos noventa, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno del mes de julio del propio año. El instrumento de ratificación, firmado por el entonces Presidente de México, el día diez del mes de agosto del año de mil novecientos noventa, fue depositado, ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, el día veintiuno del mes de septiembre del propio año; por lo que desde ese momento quedó obligado a cumplir con sus disposiciones y a adoptar diversas medidas para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella. Asimismo, ratificó los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la participación de niños en conflictos armados, y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Como parte de su compromiso internacional al suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño, México recibió las observaciones del Comité de los Derechos de la Niñez (CND), de la ONU en 2006, donde se realizó una evaluación del cumplimiento por parte del país de dicha Convención.

En estas observaciones, el Comité señaló aspectos relevantes, como la ausencia de una instancia rectora y coordinadora de las políticas de las niñas, niños y adolescentes en el país, lo que impulsó que el 29 de mayo del año 2000, se publicara la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que reglamentó el artículo 4° Constitucional. Sin embargo, por tratarse de un sistema federal dicha Ley no puede establecer la concurrencia de competencias entre los Estados y la Federación en materia de niñas, niños y adolescentes, mientras que otros instrumentos creados en los Estados, mostraron contar con poca fuerza por carecer de presupuesto y ser poco reconocidos o no implementados. A raíz de estas limitaciones, el 12 de octubre de 2011 se publicó la reforma del artículo 73 Constitucional, que adicionó la fracción XXIX-P, y facultó al Congreso de la Unión para ***“Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte”***.

Derivado de lo anterior, el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene por objeto reconocerles como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad; así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de sus derechos.

Asimismo, esas reformas y leyes emitidas a favor de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, dieron lugar a que, en concurrencia de competencia, en todos los Estados de la República, se emitieran leyes homólogas en la materia; siendo el caso de que en Tamaulipas; se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 78 de fecha 1 de julio de 2015, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas y de su réplica en los Municipios de Tamaulipas; además en su artículo 93, se estableció la necesidad de generar un Reglamento de los Sistemas Municipales, determinándose en éste, quiénes lo integrarán, atribuciones y funcionamiento.

Con motivo de lo anterior, y en cumplimiento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; por acuerdo unánime tomado durante el desarrollo de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero del presente año, durante el desarrollo del V (quinto) punto del orden del día se aprobó el:



**Reglamento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Mante, Tamaulipas.****TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Este Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y obligatoria, y tiene por objeto establecer, con arreglo en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, y los demás ordenamientos legales que de ellas emanen, las atribuciones de la Administración Pública Municipal para respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de competencia del Municipio de El Mante, Tamaulipas.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas.
- II. **Administración Pública Municipal:** La Administración Pública Municipal de El Mante, que comprende el conjunto de Dependencias y Unidades Administrativas Centralizadas, creadas por el Ayuntamiento o dispuestas en las leyes, para el despacho de los diversos ramos de los asuntos administrativos municipales, y para auxiliar al Presidente Municipal en sus funciones, ante quien estarán subordinadas de forma directa e inmediata. También forman parte de la Administración Pública Municipal, las Entidades Descentralizadas Municipales, con dependencia indirecta y mediata respecto al Presidente Municipal.
- III. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Ley Estatal:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.
- V. **Ley General:** La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI. **Reglamento:** Reglamento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Mante, Tamaulipas.
- VII. **Municipio:** El Municipio de El Mante, Tamaulipas.
- VIII. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.
- IX. **Procuraduría de Protección del Estado:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.
- X. **Procuraduría de Protección del Municipio:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, Tamaulipas.
- XI. **Programa Municipal de Protección:** El Programa de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Mante, Tamaulipas.
- XII. **Secretaría Ejecutiva Municipal:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Municipio de El Mante, Tamaulipas.
- XIII. **Sistema Municipal de Protección Integral:** El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Municipio de El Mante, Tamaulipas.
- XIV. **Sistema DIF Municipal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, Tamaulipas.
- XV. **Tratados Internacionales:** Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado Mexicano sea parte.

**Artículo 3.-** Son principios rectores para la aplicación de este Reglamento, los siguientes:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en las políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;

- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia;
- XIV. La accesibilidad; y
- XV. Los demás previstos en los ordenamientos legales vigentes en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 4.-** El interés superior de la niñez será considerado como el principio rector primordial al aplicar este Reglamento y resolver cualquier cuestión en la que se debatan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 5.-** La Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, concurrirá con las autoridades competentes de la Federación y del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cumplimiento de las leyes y demás ordenamientos legales en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 6.-** El Ayuntamiento promoverá e impulsará la cultura de respeto, promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con sujeción a los principios rectores previstos en este Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 7.-** Las políticas públicas que se desarrollen y apliquen con motivo de este Reglamento, deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 8.-** Las autoridades municipales competentes, adoptarán las medidas de protección especial para niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación vulnerable por cualquier circunstancia que limite o restrinja sus derechos.

**Artículo 9.-** Es obligación de toda persona o autoridad municipal, que tenga conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes que hayan sufrido o estén sufriendo cualquier tipo de violación a sus derechos, informarlo a la Procuraduría de Protección del Municipio, a fin de que se proceda conforme a derecho.

**Artículo 10.-** Toda autoridad Municipal deberá notificar oficiosamente a la Procuraduría de Protección del Municipio, cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento que constituya o pueda constituir una violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio.

**Artículo 11.-** En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán en lo conducente y de manera supletoria, las disposiciones de la Ley General, la Ley Estatal y los Reglamentos que de ellas emanen.

**Artículo 12.-** El Ayuntamiento, adoptará todas las medidas necesarias para identificar, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de usos, costumbres, prácticas, actos u omisiones que atenten contra los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

**Artículo 13.-** Para efectos de este Reglamento, son autoridades municipales:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Sistema DIF Municipal.
- IV. Las demás previstas en los ordenamientos legales aplicables.

### **CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 14.-** Corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal:

- I. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes del Municipio.
- II. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y del Estado de Tamaulipas.
- III. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento.
- IV. Coadyuvar en la integración del Sistema Municipal de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes.
- V. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución del Programa Municipal de Protección.
- VI. Las demás que establezcan los otros ordenamientos legales vigentes en la materia.

**Artículo 15.-** Corresponde al Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, aprobar la asignación de recursos que se incorporarán al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Mante, para el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en la Ley General, Ley Estatal y este Reglamento.

## **CAPÍTULO II DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**

**Artículo 16.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, corresponde al Sistema DIF Municipal:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Protección Integral.
- II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos.
- III. Ser enlace entre la Administración Pública Municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes.
- IV. Recibir como autoridad de primer contacto, las quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en este Reglamento, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección del Municipio, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente.
- V. Por conducto de su Director, mantener comunicación permanente con el titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal para canalizar y atender asuntos de competencia del Sistema Municipal de Protección Integral.
- VI. Ofrecer orientación, cursos y asesorías gratuitas, así como servicios terapéuticos en materia de pareja, de maternidad y paternidad, entre otros.
- VII. Auxiliar a la Procuraduría de Protección del Estado o su Procuraduría de Protección del Municipio en la aplicación de medidas urgentes de protección, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.
- VIII. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.
- IX. Colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes.
- X. Coadyuvar en la integración del Sistema de Información Estatal en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- XI. Las demás atribuciones previstas en este Reglamento y ordenamientos legales vigentes en la materia.

## **CAPÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

### **SECCIÓN I DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES**

**Artículo 17.-** El Sistema Municipal de Protección Integral es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de competencia del Municipio de El Mante, Tamaulipas.

**Artículo 18.-** El Sistema Municipal de Protección Integral, se integra con los siguientes miembros:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad.
- II. El titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- III. El titular de la Dirección de Bienestar Social.
- IV. El titular de la Tesorería Municipal.
- V. El titular de la Contraloría Municipal.
- VI. El Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- VII. El titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo (CREDE) Mante.
- VIII. El titular de la Jurisdicción Sanitaria 06 Mante.
- IX. El titular de la Dirección Jurídica Municipal.
- X. El titular de la Agencia del Ministerio Público Investigador para Adolescentes.
- XI. El titular de la Procuraduría para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema DIF El Mante.
- XII. El titular de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- XIII. EL Director General del Centro S.C.T.
- XIV. La titular de la Delegación Regional de Derechos Humanos en el Municipio.

- XV. Un representante de la sociedad civil, que será nombrado por el propio Sistema Municipal de Protección Integral a propuesta del Presidente Municipal.
- XVI. Un representante de las niñas, niños y adolescentes, que será nombrado por el propio Sistema Municipal de Protección Integral a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 19.-** Para la elección de los representantes de la sociedad civil y de las niñas, niños y adolescentes, el Presidente Municipal observará, en lo que fuere aplicable, el procedimiento previsto en los Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Mante, Tamaulipas.

**Artículo 20.-** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, nombrarán a un suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, a fin de que éstos los suplan cuando se requiera.

## **SECCIÓN II DE LAS SESIONES**

**Artículo 21.-** Las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, se clasifican en:

- I. Ordinarias.
- II. Extraordinarias.

**Artículo 22.-** El Sistema Municipal de Protección Integral sesionará ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

**Artículo 23.-** La convocatoria a las sesiones será realizada por el Secretario Ejecutivo y expedida por el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

**Artículo 24.-** La convocatoria a las sesiones ordinarias se notificará por lo menos con 48 horas de antelación a la fecha de su realización. En el caso de las sesiones extraordinarias, se notificarán con una antelación de por lo menos 12 horas.

**Artículo 25.-** La convocatoria contendrá como mínimo la siguiente información:

- I. Mención de la clase de sesión a la que se convoca, si es ordinaria o extraordinaria.
- II. Lugar, fecha y hora de la sesión.
- III. El orden del día propuesto.
- IV. Fecha y hora de expedición de la convocatoria.
- V. Firma de quien expide la convocatoria.

**Artículo 26.-** El orden del día para las sesiones contendrá los puntos que versen sobre:

- I. Pase de lista de asistencia;
- II. En su caso, declaración formal de instalación de la sesión, por estar presentes más de la mitad de sus miembros;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día correspondiente;
- IV. Las propuestas a tratar en particular en la sesión, delimitando cada uno de ellos en puntos separados, así como la mención de quien los propone; y
- V. Clausura de la sesión.

**Artículo 27.-** El Presidente Municipal presidirá las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral; en caso de su inasistencia, lo suplirá el titular de la Secretaría del Ayuntamiento. Si éste tampoco asiste, no podrá iniciarse la sesión y deberá emitirse nueva convocatoria.

**Artículo 28.-** Las sesiones iniciarán en la fecha y hora convocada y, luego del pase de lista efectuado por el titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, si se encuentran presentes más de la mitad de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral, se declarará la formal instalación de la sesión de que se trate.

**Artículo 29.-** Declarada la instalación de las sesiones, el titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal leerá el orden del día propuesto en la convocatoria, para que quien presida someta su aprobación al voto por mayoría simple de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 30.-** Aprobado el orden del día, quien presida la sesión, cederá la palabra al titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, para que enuncie el siguiente punto del orden del día.

**Artículo 31.-** Enunciado el punto del orden del día, se concederá el uso de la voz a quien corresponda para el desahogo del punto.

**Artículo 32.-** Si el punto del orden del día consistiera en una propuesta, al finalizar su desahogo, se someterá a votación de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 33.-** Los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral, levantarán la mano cuando voten en sentido afirmativo. El no hacerlo implicará que el voto es en contra.

**Artículo 34.-** Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección Integral se entenderán aprobados por mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 35.-** Los acuerdos aprobados por el Sistema Municipal de Protección Integral, serán de observancia obligatoria para toda autoridad de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 36.-** El Sistema Municipal de Protección Integral, podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las dependencias federales o estatales, sector empresarial, medios de comunicación, órganos constitucionales autónomos, así como a cualquier persona física o moral, pública o privada que considere pertinente; quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 37.-** De cada sesión del Sistema Municipal de Protección Integral, el titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal levantará por duplicado un acta, en la que se anotará una relación de los asuntos discutidos y los acuerdos a los que llegue el Sistema Municipal de Protección Integral, así como todo lo suscitado durante la sesión en cuestión, a la cual deberán adjuntarse los documentos relativos al asunto tratado.

**Artículo 38.-** El acta será elaborada con posterioridad a las sesiones, con base a las grabaciones o filmaciones autorizadas por el titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, que por cualquier medio tecnológico puedan realizarse. Dicha acta deberá ser firmada por los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral que participaron en la sesión y por el titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, en todas sus hojas.

**Artículo 39.-** Las actas deberán ser elaboradas por el titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, quien asentará al final de cada una el número consecutivo, tipo y fecha de la sesión, la fecha en que la autoriza, su nombre y firma. La autorización implicará que se certifica la autenticidad de las firmas de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral que suscriben el acta.

**Artículo 40.-** Las actas originales se foliarán y se encuadernarán trimestralmente.

**Artículo 41.-** El titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, es el responsable de la guarda y custodia de los libros de actas del Sistema Municipal de Protección Integral. Está facultado para expedir copias certificadas de las mismas a cualquier autoridad competente que las solicite.

### SECCIÓN III DE LAS COMISIONES

**Artículo 42.-** El Sistema Municipal de Protección Integral podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

### SECCIÓN IV DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL

**Artículo 43.-** La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado la Secretaría del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 44.-** El Titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

**Artículo 45.-** El Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y con residencia no menor de 5 años en el Municipio.
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- III. Tener más de 30 años de edad.
- IV. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado.
- V. Contar con al menos cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función.
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

**Artículo 46.-** La Secretaría Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones entre las Dependencias y las Entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven de este Reglamento.
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral.
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal.
- IV. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección Integral, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos.
- V. Apoyar al Sistema Municipal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones que emita.

- VI. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- VII. Informar semestralmente al Sistema Municipal de Protección Integral, sobre sus actividades.
- VIII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado.
- IX. Solicitar a cualquier autoridad municipal los informes necesarios para evaluar las acciones que se están efectuando para el cumplimiento de este Reglamento, los acuerdos del Sistema Municipal de Protección Integral, y las disposiciones legales federales y estatales en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- X. Promover acciones para que el Sistema Municipal de Protección Integral garantice la concurrencia de competencias a que se refiere la Ley General entre las autoridades de la Federación y del Estado de Tamaulipas.
- XI. Efectuar un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio.
- XII. Administrar el Sistema de Información a nivel Municipal.
- XIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal o el Sistema Municipal de Protección Integral.

### **TÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

**Artículo 47.-** Las autoridades municipales integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración del Programa Municipal, así como en su posterior ejecución.

**Artículo 48.-** Aprobado el Proyecto por el Sistema Municipal de Protección Integral, se someterá a consideración y aprobación del Ayuntamiento en sesión de Cabildo. En caso de ser aprobado, el Programa deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 49.-** El Programa Municipal de Protección Integral, deberá ser acorde al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, al Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a la Ley General, la Ley Estatal y a este Reglamento.

**Artículo 50.** El Programa Municipal de Protección contendrá cuando menos, lo siguiente:

- I. Políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes;
- II. Acciones de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. Mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana; y
- IV. Los demás requisitos establecidos en los ordenamientos legales aplicables.

### **TÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL**

**Artículo 51.-** Es obligación de toda autoridad de la Administración Pública Municipal ejecutar las medidas de protección especial dictadas por la Procuraduría de Protección Estatal o la Procuraduría de Protección Municipal, para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, siempre que tales medidas se encuentren debidamente fundadas y motivadas, y no exista impedimento material o legal para ejecutarlas.

**Artículo 52.-** El servidor público municipal que incumpla con lo previsto en el artículo anterior, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 53.-** Las autoridades municipales, con arreglo en las disposiciones legales aplicables, deberán colaborar en el seguimiento de las medidas de protección y en las demás funciones que desarrolle la Procuraduría de Protección Municipal.

### **TÍTULO QUINTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN**

**Artículo 54.-** La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Integral, integrará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio a fin de adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

**Artículo 55.-** El Sistema Municipal de Información previsto en este Título se integrará principalmente con la información estadística que proporcionen el Sistema Municipal de Protección Integral y el Sistema DIF Municipal.

**Artículo 56.-** La Secretaría Ejecutiva Municipal, para la operación del Sistema Municipal de Información, podrá celebrar convenios de colaboración con las instancias públicas o académicas que administren sistemas de información.

#### **TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 57.-** Todo servidor público municipal que incumpla por acción u omisión con cualquiera de las disposiciones previstas en este Reglamento, será sancionado por la Contraloría Municipal, previo procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, independientemente de las sanciones que correspondan por la comisión de delitos de acuerdo a la legislación penal.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones municipales aplicables que se opongan a este Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento deberá incorporar en su presupuesto de egresos la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones previstas en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento.

El Mante, Tam., 28 de febrero de 2017.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. JUAN FRANCISCO LEAL GUERRA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN GERARDO CARLOS CRUZ RAMOS.- Rúbrica.**

#### **R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.**

En Sesión Ordinaria de Cabildo Privada número 17, celebrada el día tres (3) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), en el Acta de Cabildo Número 20/2017/SAYTO, en el Acuerdo Número LXI, en el punto número 05 del orden del día, el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, y con fundamento en lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 49 fracciones I y III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el H. Cabildo aprobó por unanimidad de votos las reformas en reglamentos municipales vigentes, para efectuar la desindexación del salario mínimo como medida de referencia y en su lugar se adecue la Unidad de Medida y Actualización (UMA), al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, y a consecuencia de ello se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Conforme al Decreto referido con antelación, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizaría como base o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la Ciudad de México, y de los municipios de la República Mexicana, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello, que los incrementos que se determinen el valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto, que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social, cultural, además de proveer la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Lo anterior, no significa que el salario mínimo no pueda seguir siendo empleado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines propios de su naturaleza. Como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a seguridad social y pensiones, en las que dichos salarios se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular el valor de la UMA.

Cabe mencionar, que el valor inicial de la UMA, es el equivalente al que tenía el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del Decreto, por lo que el INEGI publicó el 28 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el valor inicial diario de la UMA.

En ese tenor, mediante oficio SGG/133/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, el Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, hace un recordatorio a todos los gobiernos municipales de los cuarenta y tres municipios de esta entidad federativa, para llevar a cabo el trámite relativo a la adecuación de los reglamentos municipales respectivamente, en donde se debe mencionar que el valor de Unidad de Medida y Actualización, será el equivalente al que tenga el salario mínimo del presente instrumento.

Atendiendo a lo anterior, resulta necesario realizar las adecuaciones respectivas en los siguientes reglamentos que en la especie se encuentran vigentes en esta municipalidad, resultando ser lo que a continuación se detallan:

- Reglamento que regula el Servicio de Limpieza en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, artículo 49.
- Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, artículos 26, 39, 40, 42, 50, 63, 71 incisos I y K, 82, 83, 99, 120, 150, 156, 169, 170, 174 y 176.
- Reglamento de Cementerios Río Bravo, Tamaulipas, artículos 24 y 58 fracción II.
- Reglamento de Rastro Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, artículo 72.
- Bando de Policía y Buen Gobierno Río Bravo, Tamaulipas, artículos 8 fracciones III y IV y 24 fracción II.
- Reglamento de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, artículos 43 y 134 fracción I.

#### **REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 49 del Reglamento que regula el Servicio de Limpieza en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas; para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO SANCIONES**

**ARTÍCULO 49.-** Para los efectos de este Capítulo se entiende por cuota la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la infracción.

#### **REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 26, 39, 40, 42, 50, 63, 71 incisos I) y K, 82, 83, 99, 120, 150, 156, 169, 170, 174 y 176 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas; para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EMPRESAS**

**ARTÍCULO 26.-** Si a pesar de dicha prevención, la empresa exhibiera la película carente de este requisito, le será impuesta una multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de que se haga la consignación a las autoridades competentes a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 39.-** Cuando una empresa de espectáculos eleve el precio fijado en las tarifas, sin llenar el requisito que establece el artículo anterior, será sancionada con multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la sanción.

**ARTÍCULO 40.-** Se prohíbe a las empresas cualquier sobrecargo en los precios de los boletos de espectáculos públicos, diversión deportiva o cultural so- pretextos de reservación preferencial, apartados o cualquier otro motivo castigándose al infractor a devolver lo pagado indebidamente y además a pagar una multa de 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

#### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS REVENDEDORES**

**ARTÍCULO 42.- . . . .**

**A).- . . . .**

**B).- . . . .**

**C).- . . . .**



Tanto al infractor como a la empresa responsable se les impondrá como sanción una multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la sanción, según la gravedad del hecho, en caso de que esta infracción se repita en forma sistemática en el mismo centro de espectáculos, podrá traer como consecuencia la revocación del permiso y el cierre de la empresa de espectáculos.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE ESPECTÁCULOS**

**ARTÍCULO 50.-** A los empresarios de espectáculos en general o a los concesionarios en su caso para no molestar al público sólo entre actos o intermedios se les permite en el interior de la sala, a excepción del área destinada para tal fin, hacer la venta de golosinas y refrescos, éstos en vasos de plástico, cartón o papel, nunca en botella, imponiendo una multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la sanción si se incumplen en estas medidas.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL ESPECTÁCULO**

**ARTÍCULO 63.-** En las obras o escenas con tema de carácter polémico, no podrán colaborar en ninguna forma los extranjeros. Por infracción a este artículo se castigará a la empresa con multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o suspensión de un mes; y al actor con arresto de 15 días sin perjuicio de gestionar su expulsión del país, cuando la falta lo amerite, a juicio de la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 71.- . . . .**

**A).- . . . .**

**B).- . . . .**

**C).- . . . .**

**D).- . . . .**

**E).- . . . .**

**F).- . . . .**

**G).- . . . .**

**H).- . . . .**

**I).-** Imponer multa de 10 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción, si en las funciones especiales para menores se exhiben avances especiales para adultos.

**J).- . . . .**

**K).-** Cuando un asistente o aficionado al espectáculo se conduzca en forma grosera e inmoral y molesta al público en general y a los actores de palabra u obra, se le amonestará y si no modera su comportamiento será consignado imponiéndole una multa de 5 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción según la gravedad del caso.

**L).- . . . .**

**M).- . . . .**

**N).- . . . .**

**O).- . . . .**

**P).- . . . .**

**Q).- . . . .**

**R).- . . . .**

**S).- . . . .**

**ARTÍCULO 82.-** El o los espectadores que con ánimo de originar una falsa alarma entre los asistentes a cualquiera diversión lancen la voz de fuego, o cualquier otra semejante, que por su naturaleza infunda pánico en el público, serán castigados con multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y arresto o sin perjuicio de qué resultare del desorden que su exclamación causara algún delito, respondan por él ante la Autoridad competente.

**ARTÍCULO 83.-** El público que asista a las corridas de toros, carrera de animales, de vehículos, humanas, eventos deportivos y demás espectáculos al aire libre, está obligado a guardar la debida compostura, no debe lanzar denuetos a los participantes en ellos ni a los jueces. Igualmente le estará prohibido coaccionar a estos últimos para que su fallo sea parcial o injusto. Así como arrojar objetos a la pista. La infracción a esta disposición será sancionada con multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o arresto.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS CARRERAS DE VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 99.-** Toda persona que se haya inscrito para tomar parte en una carrera o en cualquier evento del espectáculo, está obligada a presentarse dos horas antes de la señalada para iniciarse; los corredores deberán presentar el correspondiente vehículo con que participarán en el evento, de no ser así o de negarse a tomar parte en el espectáculo y salvo en el caso de enfermedad debidamente comprobada, se les aplicará una sanción económica de 10 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización sin perjuicio de que se le prohíba tomar parte en eventos similares por tiempo determinado o indefinido a juicio de la Autoridad Municipal.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE OTROS CENTROS DE DIVERSIÓN**

**ARTÍCULO 120.-** Los juegos mecánicos y electromecánicos tendrán duración mínima de 5 minutos y se aplicará una sanción de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en vigor a los que infrinjan esta disposición.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS TRASPASOS Y REVOCACIÓN DE PERMISOS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 150.-** Los propietarios o encargados de negocios que expendan bebidas adulteradas, o cometan otros abusos en perjuicio del público, independientemente de la sanción a que se hagan acreedores en otras disposiciones, se les impondrá una multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. La reincidencia se castigará con el doble de la multa impuesta, llegando según el caso al cierre definitivo del negocio.

## **CAPÍTULO NOVENO CLUBES, CÍRCULOS SOCIALES Y ASOCIACIONES ASÍ COMO SEMINARIOS, MESAS REDONDAS Y SIMPOSIUM**

**ARTÍCULO 156.-** Los inspectores o interventores, así como los agentes de policía, tendrán libre acceso a las salas de juego y demás departamentos del casino, con el objeto de que vigilen el cumplimiento de las disposiciones de los reglamentos. La oposición y resistencia de la directiva, propietarios y administradores para que tales funcionarios ejerzan sus comisiones, será sancionada con multa de 10 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y en caso de reincidencia con la clausura del establecimiento.

## **CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS SALONES DE BILLAR O DE BOLICHE**

**ARTÍCULO 169.-** La contravención de lo dispuesto en el Artículo 167 será sancionada con multa de 5 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción. En caso de reincidencia podrán imponerse arresto y hasta clausura del establecimiento.

**ARTÍCULO 170.-** La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Artículo, por los propietarios, encargados y concurrentes será sancionada con multa de 5 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción. En caso de reincidencia se duplicará la multa o en su defecto se impondrán arrestos a juicio de la Presidencia Municipal.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DIVERSIONES EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 174.-** El contraventor de las disposiciones señaladas en los 2 artículos que anteceden, le será aplicada una sanción de hasta 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por la primera infracción; por la segunda le será aplicada una sanción de hasta 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y en la tercera le será retirado definitivamente el permiso sin perjuicio de aplicarle una multa de hasta 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

## **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO SANCIONES**

**ARTÍCULO 176.-** La infracción que no tenga sanción especialmente señalada en los artículos de este Reglamento se castigará con multa de 10 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la sanción o arresto. En caso de reincidencia o de suma gravedad la falta a juicio de la Presidencia Municipal podrá ordenarse la clausura del centro de espectáculos.

## **REGLAMENTO DE CEMENTERIOS RÍO BRAVO, TAMAULIPAS**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 24 y 58 fracción II del Reglamento de Cementerios Río Bravo, Tamaulipas; para quedar como sigue:

## CAPÍTULO SEGUNDO CONCESIONES

**ARTÍCULO 24.-** Las violaciones por parte de los concesionarios a las disposiciones de este Reglamento se sancionarán con multa, por el equivalente de 10 a 50 veces el valor diario de la Unidad de la Medida y Actualización vigente, de acuerdo con la gravedad de la falta.

## TÍTULO SEXTO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

### ARTÍCULO 58.- . . . .

I.- . . . .

II.- De 1 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento en que se cometa la infracción; calificación que se hará a criterio del Departamento de Panteones.

III.- . . . .

## REGLAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 72 del Reglamento de Rastro Municipal de Río Bravo, Tamaulipas; para quedar como sigue:

## CAPÍTULO XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 72.- . . . .

Siendo las siguientes sanciones y multas:

1.- Por violación al Artículo 71 Fracción I: De 1 hasta 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

2.- Por violación al Artículo 71 Fracción II: De 1 hasta 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

3.- Por violación al Artículo 71 Fracción III: De 1 hasta 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

4.- Por violación al Artículo 71 Fracción IV: De 1 hasta 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Y las demás violaciones a las disposiciones de este reglamento no contempladas en este Artículo de 1 hasta 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

## BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO RÍO BRAVO, TAMAULIPAS

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 8 fracciones III y IV y 24 fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno Río Bravo, Tamaulipas; para quedar como sigue:

## CAPÍTULO II DE LAS FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

### ARTÍCULO 8.- . . . .

I.- . . . .

II.- . . . .

III.- Multa.- Es el pago al erario público municipal que hace el infractor una cantidad de dinero, de uno a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción; en el caso de que el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa no podrá exceder de una Unidad de Medida y Actualización.

IV.- Jornada Comunitaria a favor de la sociedad.- Es el desempeño de un trabajo o un servicio en beneficio de la comunidad, consistente en el equivalente de 1 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

V.- . . . .

**CAPÍTULO IV  
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

**ARTÍCULO 24.- . . . .**

I.- . . . .

II.- Multa de una a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

III.- . . . .

IV.- . . . .

**REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE  
RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 43 y 134 fracción I del Reglamento de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 43.-** Los propietarios de solares baldíos en el primer cuadro de la ciudad, están obligados a mantenerlos limpios de hierbas y basura, así como los propietarios de solares en zona suburbana, están obligados a desmontarlos así como a mantenerlos circulados. En caso de que, los propietarios no mantengan limpios sus terrenos, lo hará la Presidencia Municipal, cobrando la cuota que dicte el Municipio por parte de Servicios Primarios.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 134.- . . . .**

I.- Multa por el equivalente de una a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en el momento de la infracción.

II.- . . . .

III.- . . . .

IV.- . . . .

V.- . . . .

VI.- . . . .

**ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.** Las presentes reformas a disposiciones de diversos ordenamientos de la legislación municipal, en materia de desindexación del salario mínimo, entrarán en vigor a partir del día tres de mayo del año dos mil diecisiete, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Río Bravo, Tam., a 3 de mayo de 2017.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. SERGIO ALFONSO SIERRA HURTADO.-** Rúbrica.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., martes 11 de julio de 2017.

Número 82

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4239.-</b> Expediente Número 21/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura de Contrato de Compra-Venta.	3	<b>EDICTO 4530.-</b> Expediente Número 731/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 4240.-</b> Expediente Número 00054/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 4531.-</b> Expediente Número 26/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 4417.-</b> Expediente Número 00076/2017, relativo a la Información Testimonial.	3	<b>EDICTO 4532.-</b> Expediente Número 107/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 4513.-</b> Expediente Número 00309/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4533.-</b> Expediente Número 754/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 4514.-</b> Expediente Número 0057/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4534.-</b> Expediente Número 01230/2012, relativo al Juicio, Hipotecario.	11
<b>EDICTO 4515.-</b> Expediente Número 00182/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4535.-</b> Expediente Número 00118/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 4516.-</b> Expediente Número 673/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4536.-</b> Expediente Número 00611/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 4517.-</b> Expediente Número 0428/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4659.-</b> Expediente Número 00122/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 4518.-</b> Expediente Número 0403/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4715.-</b> Expediente Número 00085/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 4519.-</b> Expediente Número 00882/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4716.-</b> Expediente Número 00053/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 4520.-</b> Expediente Número 00159/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 4717.-</b> Expediente Número 00612/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 4521.-</b> Expediente Número 994/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 4718.-</b> Expediente Número 00806/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 4522.-</b> Expediente Número 404/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 4719.-</b> Expediente Número 00238/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 4523.-</b> Expediente Número 1675/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 4720.-</b> Expediente Número 710/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 4524.-</b> Expediente Número 1014/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 4721.-</b> Expediente Número 380/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 4525.-</b> Expediente Número 01023/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 4722.-</b> Expediente Número 00626/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
<b>EDICTO 4526.-</b> Expediente Número 00794/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 4723.-</b> Expediente Número 00674/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	15
<b>EDICTO 4527.-</b> Expediente Número 155/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 4724.-</b> Expediente Número 00097/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
<b>EDICTO 4528.-</b> Expediente Número 00113/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 4725.-</b> Expediente Número 00709/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	16
<b>EDICTO 4529.-</b> Expediente Número 00412/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 4726.-</b> Expediente Número 00665/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4727.-</b> Expediente Número 00611/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	<b>EDICTO 4756.-</b> Expediente Número 00682/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	26
<b>EDICTO 4728.-</b> Expediente Número 00683/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	<b>EDICTO 4757.-</b> Expediente Número 00682/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	26
<b>EDICTO 4729.-</b> Expediente Número 00652/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	<b>EDICTO 4758.-</b> Expediente Número 00719/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	27
<b>EDICTO 4730.-</b> Expediente Número 153/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	<b>EDICTO 4759.-</b> Expediente Número 00100/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	27
<b>EDICTO 4731.-</b> Expediente Número 00664/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	<b>EDICTO 4760.-</b> Expediente Número 00210/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam de Pleno Dominio.	28
<b>EDICTO 4732.-</b> Expediente Número 00225/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17	<b>EDICTO 4761.-</b> Expediente Número relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	28
<b>EDICTO 4733.-</b> Expediente Número 0036/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 4762.-</b> Expediente Número 00076/2017, relativo a la Información Testimonial Para Adquirir Dominio de Inmueble.	29
<b>EDICTO 4734.-</b> Expediente Número 100/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 4763.-</b> Expediente Número 00085/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam de Posesión de Adquirir Dominio de Inmueble.	29
<b>EDICTO 4735.-</b> Expediente Número 00013/2017, relativo al Divorcio Incausado.	18	<b>EDICTO 4764.-</b> Expediente Número 27/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	29
<b>EDICTO 4736.-</b> Expediente Número 0565/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	18	<b>EDICTO 4765.-</b> Expediente Número 00296/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	30
<b>EDICTO 4737.-</b> Expediente Número 00604/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado.	19		
<b>EDICTO 4738.-</b> Expediente Número 00703/2017, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Para Acreditar la Ausencia.	20		
<b>EDICTO 4739.-</b> Expediente Número 1900/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	21		
<b>EDICTO 4740.-</b> Expediente Número 01432/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	21		
<b>EDICTO 4741.-</b> Expediente Número 00304/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	21		
<b>EDICTO 4742.-</b> Expediente Número 01038/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	22		
<b>EDICTO 4743.-</b> Expediente Número 529/15, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
<b>EDICTO 4744.-</b> Expediente Número 00646/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
<b>EDICTO 4745.-</b> Expediente Número 0649/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
<b>EDICTO 4746.-</b> Expediente Número 00729/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
<b>EDICTO 4747.-</b> Expediente Número 0332/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
<b>EDICTO 4748.-</b> Expediente Número 00715/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
<b>EDICTO 4749.-</b> Expediente Número 00665/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
<b>EDICTO 4750.-</b> Expediente Número 00571/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
<b>EDICTO 4751.-</b> Expediente Número 00712/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
<b>EDICTO 4752.-</b> Expediente Número 00696/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
<b>EDICTO 4753.-</b> Expediente Número 00636/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
<b>EDICTO 4754.-</b> Expediente Número 661/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
<b>EDICTO 4755.-</b> Expediente Número 00254/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	26		

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

A LA C.

DEYLA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha primero de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 21/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura de Contrato de Compra-Venta, promovido por la C. BENEDICTA LOZANO TREVIÑO en contra de la Sucesión Intestamentaria de RODOLFO HORACIO GUTIÉRREZ GARCÍA por conducto de su albacea y otros, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, hoy 26 de Mayo del año 2017.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC.  
FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4239.- Junio 20, 29 y Julio 11.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 17 de mayo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00054/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por MARTIN SILVA CRUZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 217.36 m2 ubicado en la Avenida México esquina con Porfirio Placeres del Poblado Empalme de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 10:40 metros con calle Dr. Porfirio Placeres; AL SUR, en 10.40 metros con Rosa Solís; AL ESTE, en 20.90 metros con Eduardo Elizondo y AL OESTE en 20.90 metros con Avenida México.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC.  
FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4240.- Junio 20, 29 y Julio 11.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00076/2017, relativo a la Información Testimonial para Adquirir Dominio de Inmueble, promovido por FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA, a fin de acreditar derechos de posesión que ejerce sobre un Bien inmueble rústico ubicado en San Vicente de la mesa, entre Brecha 122-E, de este municipio de Río Bravo Tamaulipas, con una superficie de 12-00-00 hectáreas, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 95,33 metros con Ejido Veracruz y Progreso, y en 326.60 metros con propiedad de Enrique Mendoza; AL SUR en 353.80 metros con propiedad de Bernardo Martínez; 332.95 metros y 50.00 con el mismo concesionario; AL ESTE en 130.10 metros con propiedad de Enrique Mendoza y 129.00 metros con propiedad de Elías Benítez; AL OESTE en 193.70 metros y con 17.20 metros con Ejido Veracruz y Progreso; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con clave catastral 42-02-0139, a nombre de FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA; ordenando la publicación del presente edicto, par TRES VECES consecutivas, de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, en el Tablero de Avisos de Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a quo haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 05 de junio del 2017.- El C.  
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS  
DUEÑAS.- Rúbrica.

4417.- Junio 27, Julio 4 y 11.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de seis de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00309/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUCY FUENTES GUERRERO y PEDRO LUIS DE LA CRUZ LEAL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...vivienda ubicada en calle Pedro Astudillo Mier número 9, lote 29, manzana 6 del Fraccionamiento Marta Rita Prince Aguilera, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con una construcción de 39.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 4, AL SUR: en 7.00 metros con Pedro Astudillo Mier, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 28, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 30.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4844, Legajo 3-097 de seis de junio de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas"; así como en la Finca 119128 de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
4513.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diez de mayo de dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente 0057/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Margarita De León Martínez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MINERVA RÍOS TORRES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Manuel número 36 del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad, con superficie de construcción de 57.00 metros cuadrados, lote 18, manzana 75, con una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle San Manuel, AL SUR: en 7.00 metros con lote 35, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 19, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2721, Legajo 3-055 de fecha 27 de febrero del 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 114262 de seis de julio de dos mil dieciséis de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
4514.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diez de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00182/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Manuel Mendoza Lara en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OCTAVIO DE LA PEÑA SALDAÑA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...vivienda ubicada en calle Fernando Montes de Oca número 188, lote 4, manzana 10 del Condominio 13, del Fraccionamiento Hacienda La Cima Fase III, con una superficie de 91.00 metros cuadrados, con una construcción de 36.072 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.000 metros con lote número 3, AL SUR: en 14.000 metros con lote 05, AL ESTE: en 6.500 metros con lote 39, AL OESTE: en 6.500 metros con calle Fernando Montes de Oca.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4802, Legajo 3-097 de fecha tres de junio de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 122507 de veinticinco de enero de dos mil diecisiete de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
4515.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 673/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GRINDELIA CASTELLANOS CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la planta baja marcada con el número 5-A de la calle Querubines, y el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de copropiedad del Lote 25, de la manzana 5 (cinco) sobre el cual se encuentra construida; asimismo el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 102.00 (ciento dos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 20, AL SUR, en 6.00 mts con calle Querubines, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 26, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 24.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público



de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 95613, Legajo 1913 de fecha 23 de enero de 1996 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4516.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de catorce de Junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0428/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Iván José Campos Montalvo y continuado por Lic. Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROBERTO NAVARRO HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Viviendo ubicada en calle Gilberto Rocha Pérez número 95, lote 38 a, manzana 45 del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, y de construcción 36.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 38 y 39, AL SUR, en 6.00 metros con calle Gilberto Rocha Pérez, AL ESTE, en 18.00 metros con lote 37-A, AL OESTE, en 18.00 metros con lote 39-A.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 92389 de fecha 03 de abril del 2013, constituida en la inscripción 1A.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$186,145.80 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4517.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de catorce de Junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0403/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MA. BENTURA VÁZQUEZ VÁZQUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 26, manzana número 49, de la calle San Pablo, identificada como la casa con número oficial 89, con superficie de 105.00 m2, de terreno y 52.67 m2, de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 21, AL SUR: en 7.00 metros con calle San Pablo, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 25, AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 27.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1221, Legajo 3-025, de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4518.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, se ordenó dentro del Expediente Número 00882/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por el Licenciado Julio Ulises Ramos García en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. MARÍA LUISA REYNA GARCÍA Y RUBÉN CÁRDENAS NAVA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, el que se identifica como: en Finca Número 47824, del municipio de Altamira, Tamaulipas, departamento en condominio, departamento número 242-A, modulo 26, lote 22, manzana 38, ubicado en calle Avenida Hidalgo, Condominio Santa Elena, con superficie: 55.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1.375 metros, 1.50 metros, y 3.075 metros, con patio posterior, AL SUR en 1.375 metros, y 1.80 metros con fachada sur, 2.925 metros, con pasillo común, AL ESTE en 1.10 metros con pasillo común, y 9.45 metros, con vivienda número 2, AL

OESTE en 1.15 metros y 0.65 metros con su patio posterior, 8.10 metros con lote 21, 0.65 metros con área común.- Arriba con vivienda 3-242 B. abajo con cimentación.- Indiviso: 0.83% sobre las partes comunes del régimen; a nombre de la C. MARÍA LUISA REYNA GARCIA.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales, conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la dos terceras partes del valor pericial emitido por los peritos de ambas partes y que asciende a la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia que de la última de las publicaciones del edicto a la fecha de celebración de la audiencia de remate, deberá mediar un término de tres días.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los 15 de junio de 2017.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4519.- Julio 4 y 11.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete dictado dentro del Juicio Hipotecario Numero 00159/2013, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina y continuado por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. DEYVI LÓPEZ SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 16, de la manzana 21, de la calle Villa de Nueva Santander, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 109, del Fraccionamiento Riberas del Carmen de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), de terreno y 46.63 m2 (cuarenta y seis punto sesenta y tres metros cuadrados) de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 M.L., con calle Villa de Nueva Santander; AL SURESTE: en 7.00 M.L., con lote 25; AL NORESTE: en 15.00 M.L., con lote 17; AL SUROESTE en 15.00 M.L., con lote 15, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, Sección Primera, Número 11999, Legajo 2-240, de fecha 13 de Junio del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701; 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4520.- Julio 4 y 11.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 994/2015, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ISRAEL ROSAS GONZÁLEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 7, de la manzana 1-A, y la vivienda construida sobre el mismo, del Fraccionamiento Paseo de las Flores Etapa II, el cual tiene una superficie privativa de terreno de 78.15 m2, ubicada en calle Alcatraz número 538, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros, con propiedad privada; AL SUR: en 5.00 metros con calle Alcatraz; AL ESTE: en 15.63 metros, con lote 8, muro medianero de por medio; AL OESTE: en 15.63 metros, con lote 6, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 11426, Legajo 2229, de fecha 06/06/2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 192778, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán

depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4521.- Julio 4 y 11.-2v2.

## EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 404/2014, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. EDGAR ALFONSO HERRERA ELIZONDO y PAOLA MORENO GÓMEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote y la casa habitación sobre el construida número 14 catorce, de la calle Avenida Las Palmas, con número oficial 248 doscientos cuarenta y ocho, de la manzana 09 nueve, del Fraccionamiento Villas del Palmar, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, la cual tiene una superficie de construcción de 66.94 m<sup>2</sup> (sesenta y seis metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados), sobre una superficie de terreno de 105.00 m<sup>2</sup> (ciento cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 13; AL ESTE: en 7.00 metros con propiedad privada; AL SUR: en 15.00 metros con lote 15; y AL OESTE: en 7.00 metros con Avenida Las Palmas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 8873, Legajo 2178, de fecha 08/06/2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 192823, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4522.- Julio 4 y 11.-2v2.

## EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1675/2014, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ARIANA INÉS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 59, de la manzana número 66, de la calle Diamante, número oficial 214, del Fraccionamiento Villa Esmeralda, de esta ciudad con superficie de 93.00 metros cuadrados de terreno y 36.82 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con lote 08 AL SUR: en 6.00 metros lineales con calle Diamante; AL ESTE: en 15.50 metros lineales, con lote 58; AL OESTE: en 15.50 metros lineales, con lote 60.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 16011, Legajo 2321, de fecha 9 de agosto del 2007, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 192862, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4523.- Julio 4 y 11.-2v2.

## EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1014/2015, promovido por el Lic. Jaime Alfonso Palacios Cantú, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LETICIA CABRERA TOLENTINO la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 71, de la manzana 32, ubicado en la calle Circuito Laguna La Pila, número oficial 138, del

Fraccionamiento Villas Diamante, Segunda Etapa, de esta ciudad, la cual tiene una superficie de construcción de 34.84 m<sup>2</sup> sobre una superficie de terreno de 99.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Circuito Laguna La Pila; AL SUR: en 6.00 metros con lote 44; AL ESTE: en 16.50 metros, con lote 72; AL OESTE: en 16.50 metros, con lote 70, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 1015, Legajo 2021, de fecha 21/01/2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 192819, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4524.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

#### CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01023/2015, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MIRNA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYNA, la Titular de este Juzgado C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 37, de la manzana 103, del Fraccionamiento Rincón de las Flores, de esta ciudad, ubicada en el Conjunto Habitacional denominada Rincón de las Flores Etapa II, el cual tiene una superficie privativa de terreno de 75.00 m<sup>2</sup> y la vivienda construida sobre el mismo con una superficie de 35.00 m<sup>2</sup>, ubicada en Privada Verónica número 630, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 36-A, muro medianero de por medio; AL SUR: en 15.00 metros con lote 38; AL ESTE: en 5.00 metros, con lotes 10 y 11; AL OESTE: en 5.00 metros, con Área común (Privada Verónica), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 2a, de la Finca Número 168, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a

cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4525.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio de Dos Mil Diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00794/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LEONARDO PÉREZ RODRÍGUEZ Y MA. DE LA LUZ SELENE HERNÁNDEZ RIVAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Circuito Portales Oriente, número 25, del Fraccionamiento Hacienda Los Portales, de esta ciudad, edificada sobre el lote 13, condominio 5, con superficie privativa de terreno de 71.50 m<sup>2</sup> y un indiviso de 3.125% con respecto a su condominio particular, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 mts con lote 14, AL SUR, en 11.00 mts con lote 12, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Circuito Portales Oriente, AL OESTE, en 6.50 mts con lote 48 del condominio 6.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 109493, de fecha 07 de diciembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$184,666.66 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4526.- Julio 4 y 11.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha doce de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 155/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. EUNICE HERRERA LÓPEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Valle Encantado, número 21, lote número 6, de la manzana 7, del Fraccionamiento denominado Paseo Real del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 78.00 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros con la calle Valle Encantado; AL SUR: en 5.20 metros con el lote 33; AL ESTE en 15.00 metros con el lote 6 A muro medianero de por medio; AL OESTE: en 15.00 metros con lote 5-A.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 12624 Legajo 6-253 de fecha 21 de diciembre del 2006 del municipio de Cd. Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de junio del dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4527.- Julio 4 y 11.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha dieciséis de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00113/2015, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra del C. MA. ESPERANZA ZAMARRIPA RIVERA, la Titular de este Juzgado C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: el lote 26 de la manzana 21, ubicado en la calle Azalea, del Fraccionamiento Las Flores segunda Etapa, de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno, delimitado dentro de las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con lote 6 de la manzana 21; AL SUR: en 6.00 metros lineales, con calle Azalea; AL ESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 27 de la manzana 21; AL OESTE en 17.00 metros lineales, con lote 25 de la manzana 21. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 5°, Finca Número 4147, de fecha 15 de septiembre del 2013, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4528.- Julio 4 y 11.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de mayo dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00412/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos apoderado de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA como apoderado de la actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA identificado con el Número 1055, en contra del C. SALVADOR GARCILAZO POPOCA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Bien inmueble ubicado en la calle Playa Palmilla número 817, Condominio "Marbella" manzana 20, lote 37, Conjunto Habitacional "Residencial Las Dunas, del municipio de Madero Tamaulipas; con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE 6.00 metros con vivienda 20-20 del mismo condominio, AL SURESTE 6.00 metros con Vialidad P. Palmilla, AL NORESTE 15.00 metros con vivienda 20-36 del mismo condominio, AL SUROESTE 15.00 metros con vivienda 20-38 del mismo condominio.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 2880 del municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha 10 de septiembre de 2008, con

un valor de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (08) OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saga a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 02 de junio del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4529.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 731/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de YADIRA MARLENE GARCÍA GARCÍA Y JORGE ARTURO ENRÍQUEZ FLORES el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, y con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle Margaritas número 550 del Fraccionamiento Villa Florida, entre calles Manzanillas y Gardenias, Código Postal 88710, de esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 6.00 metros con lote 59, AL SUR, 6.00 metros con calle Margaritas y AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 9, y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 7 de la Finca 169740 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio del 2017.- La C. Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, Actuando por Ministerio de Ley Actuando con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

4530.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha nueve de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 26/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RUDY CAMACHO RAMÍREZ el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, y con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle San Luis Potosí número 14 lote 53, manzana 3, condominio 5, del Fraccionamiento Los Muros II, de esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno de 78.00 metros cuadrados y con superficie construida de 50.85 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 12 metros con lote 52, AL SUR, 12 metros con calle 54 y AL ORIENTE en 6.50 metros con lote 7 del condominio 6, y AL PONIENTE en 6.50 metros con calle San Luis Potosí de la Finca 192904 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio del 2017.- La C. Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, Actuando por Ministerio de Ley Actuando con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

4531.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha nueve de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 107/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELVIA RAMÍREZ FORTUNATO Y MANUEL VICENCIO RAMÍREZ el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, actuando por Ministerio de Ley, y con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en la calle Lapizluzuli número 309 manzana 38, lote 11, del Fraccionamiento La Joya de esta ciudad de Reynosa Tamps., con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y construcción de 57.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 6.00 metros con lote 20, AL ESTE 15.00 metros con lote número 10, y AL ORIENTE en 6.00 metros con calle

Lapizlazuli y AL OESTE 15.00 metros con lote número 12, de la Finca 126952 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio del 2017.- La C. Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, Actuando por Ministerio de Ley Actuando con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

4532.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha ocho de junio del presente, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 754/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. EMILIA ARIGULLIN PEÑA, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 38, número 114, de la calle Río Tigris, de la manzana 49, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II Sección Ríos, del municipio de Reynosa Tamaulipas, tiene una superficie de construcción de 33.94 m2, y una superficie de terreno de 102.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con lote 39; AL SUR: en 17.00 metros con lote 37; AL ESTE: en 6:00 metros, con lote 9; AL OESTE: en: 6.00, con Río Tigris, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 2522, Legajo 2-051, de fecha 22 de febrero del 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 180739, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el cal de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4533.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de seis de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 01230/2012 relativo al Juicio, Hipotecario promovido por la C. Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BBVA BANCOMER S.A. en contra de ERICK PAREDES CAPISTRAN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Mezquite, número 80, del Fraccionamiento "Residencial Arboledas" edificada sobre el lote 36 de la manzana 51, con superficie de terreno de 146.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 metros con calle Querubines, AL SUR: en 7.50 metros con lote número 07, AL ESTE: en 19.50 metros con lote número 35, AL OESTE: en 19.50 metros con lote número 04.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 81006 de fecha trece de marzo de dos mil doce de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas": Así como en la Finca Número 81006 de fecha cuatro de Julio de dos mil dieciséis.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$941,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 06 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4534.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a Treinta de mayo de dos mil diecisiete.- El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00118/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de ELIZABETH DAISY SOSA MARTÍNEZ; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor anunciase en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: Terreno urbano localizado en calle San Luis 664, lote 33, manzana 1, del Fraccionamiento San Nicolás II de esta ciudad, entre las

calles 24 y 25, con superficie de terreno de 124.60 M2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 7.00 con colonia San Nicolás III; AL SUR, en 7.00 metros con calle San Luis; AL ESTE, en 17.80 metros con lote número 34, y AL OESTE, en 17.80 metros con lote número 32; debiéndose convocar a postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezca a la subasta respectiva, siendo postura legal la cantidad de \$148,660.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4535.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00611/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER GARCIA ORTIZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como departamento 6, ubicado en la calle Francia Número 1402 Poniente interior 6 de la colonia Vicente Guerrero de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 63.91 M2., correspondiéndole un indiviso de 12.27 %, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.00 metros con vacío hacia propiedad de Candelaria Castillo, AL SUR, en 1.80 metros, con área común y 2.20 metros con vacío hasta estacionamiento número 2, AL ORIENTE, en 14.00 metros, hacia fraccionamiento lote 5, AL PONIENTE, en 14.00 metros, con departamento número 5.- Arriba: Con departamento 8.- Abajo: Con departamento 5.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca N° 8960.- Valor pericial: \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, correspondiéndole la cantidad de \$255,333.32 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 16 de junio de 2017 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4536.- Julio 4 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de Abril de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00122/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien actúa en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y administrador de la institución de crédito denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/262757, quien es cesionaria de los derechos de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., en contra del Ciudadano JOSÉ ELÍAS LÓPEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente:

Bien inmueble y construcciones existentes en él: terreno conocido como lote número 79(setenta y nueve) de la manzana 02 (dos), del Fraccionamiento Campo Real, de esta ciudad y finca sobre él construida, marcada con el número 79(setenta y nueve), de la calle Cerrada Campo Real, con una extensión superficial de 105.84 m2 (ciento cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.10 mts (quince metros, diez centímetros), con lote 78 (setenta y ocho); AL SUR; en 15.13 mts (quince metros, trece centímetros), con lote 80 (ochenta); AL ORIENTE; en 7.00 mts (siete metros), con calle Propuesta; AL PONIENTE; en 7.00 (siete metros), con Fraccionamiento Benito Juárez, y valuado designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara por tratarse de bienes raíces por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal; señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4659.- Julio 5 y 11.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial



en el Estado, por auto de fecha trece de Junio del presente año, dictado en el Expediente Número 00085/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Angel Vidaurri Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., quien actúa en su carácter de Administrador y en representación de "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO "HSBC MÉXICO" DIVISIÓN FIDUCIARIA como fiduciaria del Fideicomiso Número F/253936, en contra de la Ciudadana SARA ARÉVALO MARTINEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Armando Fraccionamiento Villas de San Miguel de esta ciudad, con una superficie de construcción de 46.90 m2, metros cuadrados sobre una superficie de terreno de 109.00 m2, metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con calle San Armando, AL SUR en 7.53 siete metros cincuenta y tres centímetros con lote 18; AL ESTE 15.00 metros con lote 16, AL OESTE 15.01 quince metros un centímetro con calle Blvd Santa María; y con un valor de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4715.- Julio 11 y 18.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00053/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN, en contra de MARICELA MILÁN SANTILLÁN, FRANCISCO LUMBRERAS PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en séptima almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Bien inmueble con construcción, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, como Finca Número 46762 del municipio de Matamoros, localizada en la calle Los Pinos, número 82, del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad, edificada sobre el lote 27 de la manzana 2, con superficie privativa de terreno de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 26, AL SUR, en 14.00 mts con lote 28, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Los Pinos, AL OESTE, en 6.50 mts con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I,

Número 4245, Legajo 3-085 de fecha 03 de junio de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación, por UNA SOLA VEZ, en el periódico de mayor circulación en la entidad Federativa, debiéndose convocar a postores por medio de edictos, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$197,121.60 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.), con rebaja del 10% (diez por ciento), que sirvió de base para esta última almoneda; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 13 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4716.- Julio 11 y 18.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha 25 de mayo del 2017, dictado dentro del Expediente Número 00612/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María del Rosario Hernández Montes, en su carácter de apoderada jurídica general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TANIA CAMPOS ALAFFITA, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado y encargado del Despacho por Ministerio de ley, actuando con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 60, de la manzana 96-A, calle Tulipanes, número 325, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 m2, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L., con calle Tulipanes; AL ESTE: en 17.00 M.L., con lote 59; AL SUR: en 6.00 M.L., con lote 13; y AL OESTE: en 17.00 M.L., con lote 61; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 6155, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa

con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

4717.- Julio 11 y 18.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de junio del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00806/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. MARÍA ELENA RAMÍREZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Jaime Nuno, número 215, de la colonia Narcizo Mendoza, de esta ciudad, con una superficie de 192.50 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 10.00 m con lote 9; AL SUR en 10.00 m con calle Jaime Nuno; AL ESTE en 19.15 m con lote 12; y AL OESTE en 19.15 m con lote 08.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 188537 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$389,333.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$77,866.66 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4718.- Julio 11 y 18.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00238/2014, promovido por el Lic. Gerónimo Valdez López, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de los C.C. EDGAR MANUEL FERNÁNDEZ GARCIA, ANA LUISA CANTÚ GUERRA, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 27, manzana número 131, de la calle Burgos, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 812, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad dicho predio tiene una superficie de con superficie de 148.00 m2 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados), así como la construcción en él edificada con superficie de 183.38 m2 (ciento ochenta y tres metros treinta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 8.00 metros lineales, con lote 7; AL SUROESTE: en 8.00 metros lineales con calle Burgos; AL SURESTE: en 18.50 metros lineales con lote 26; AL NOROESTE: en 18.50 metros lineales, con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 9975, Legajo 2-200, de fecha 04/07/2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate de Primera Almoneda, que se llevará a cabo a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,066,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4719.- Julio 11 y 18.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 710/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES en contra del C. FERNANDO OLIVARES HERNÁNDEZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Vivienda ubicada en la calle Canarias número 251, lote 41, manzana 09, del Fraccionamiento Hacienda Canarias de Altamira Tamaulipas, ubicado en una fracción del Sector 65 Duport Altamira del municipio de Altamira Tamaulipas, casa 41 que se edificara sobre una superficie aproximada de terreno de 72.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con casa 26, AL SUR en 5.00 metros con calle Canarias, AL ESTE en 14.50 metros con casa 40, AL OESTE en 14.50 metros con casa 42.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 11567, Legajo 6-232, del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 18 de octubre del 2007.- Valor comercial \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saga a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4720.- Julio 11 y 18.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 380/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y continuado actualmente por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez con el mismo carácter, en contra del C. HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble.

Vivienda ubicada en calle Ciruelo 28, lote 28 de la manzana 57, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y de construcción 50.30 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 28-A; AL SUR: en 15.00 metros con lote 27; AL ORIENTE: en 7.00 metros con calle Ciruelo; AL PONIENTE: en 7.00 metros con lotes 10 y 9.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 5467, Legajo 6-110, de fecha 30 de junio del 2004 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a

postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de junio del dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4721.- Julio 11 y 18.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA VILLAREAL ORTIZ, denunciado por C.C. ROSALINDA GÓMEZ VILLAREAL, MARTA GÓMEZ VILLAREAL, AURORA ISABEL GÓMEZ VILLAREAL Y FERNANDO GÓMEZ VILLAREAL, asignándosele el Número 00626/2017 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira, los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4722.- Julio 11 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00674/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ARISTARCO AGUILAR TURRUBIATES, denunciado por Damaris Corey Aguilar García, por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de los C.C. VÍCTOR RAZIEL AGUILAR GARCÍA Y DENIS DUBELSA AGUILAR GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se

expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 19 días del mes de junio del 2017.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4723.- Julio 11 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 08 de marzo de 2017.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00097/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE GARCIA CORONADO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Río Colorado 3a. y 4a. s/n del Poblado El Realito de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4724.- Julio 11 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 00709/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto CESÁREO COSIO PÉREZ, y Testamentario a bienes de la extinta LUCILA MERCADO GARCIA denunciado por los C.C. CESAR RAMÓN COSSIO MERCADO, MÓNICA LUCILA COSSIO MERCADO Y REBECA PATRICIA COSSIO MERCADO,

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

4725.- Julio 11 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00665/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y en su caso presunción de Muerte del C. JESÚS ALBERTO BADILLO LÓPEZ.

Publicándose DOS EDICTOS con intervalos de diez días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo lugar se originó la desaparición del C. JESÚS ALBERTO BADILLO LÓPEZ, haciéndose saber al público en general que en este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el Expediente Número 00665/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte de JESÚS ALBERTO BADILLO LÓPEZ, promovido por MARGARITA LÓPEZ VÁZQUEZ, de quien se ignora su paradero desde el día primero de febrero del año dos mil doce, lo que se hace público para que en el término de dos meses, quienes tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos, o en su caso presenten su oposición al respecto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de Junio del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4726.- Julio 11 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FAUSTO DEL ANGEL ESCAMILLA, denunciado por ERNESTO DEL ANGEL SÁNCHEZ, asignándosele el Número 00611/2017 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 20 de junio de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4727.- Julio 11 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de

fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENEDINA DÍAZ ESCOBAR, denunciado por JUAN CARLOS SANDOVAL DÍAZ, bajo el Número 00683/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los quince de junio del año en curso.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4728.- Julio 11 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DIONICIO PINTOR CASTILLO, denunciado por C.C. MARCELINA PINTOR ZÚÑIGA, MA. TERESA PINTOR ZÚÑIGA, JUANA PINTOR ZÚÑIGA, ROSAURA PINTOR ZÚÑIGA, LUCIA PINTOR ZÚÑIGA, JOSÉ CARMEN PINTOR ZÚÑIGA, ROBERTO PINTOR ZÚÑIGA, CELZO PINTOR ZÚÑIGA, asignándosele el Número 00652/2017, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4729.- Julio 11 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de febrero del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 153/2017, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL AMÉRICO MONTES RODRÍGUEZ Y ROSA MARÍA ARIAS BRAVO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.-

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4730.- Julio 11 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos del mes de junio del año dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 00664/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VIRGINIA MARTINEZ LÓPEZ, denunciado por las C.C. ROSA MARÍA CHAPA MARTINEZ Y ROSA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4731.- Julio 11 y 20.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. CHRISTIAN EDUARDO MARTÍNEZ SALINAS.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00225/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien tiene carácter de FIDUCIARIO y tenedor de los derechos tanto crediticios como litigiosos en ejecución de los fines del Fideicomiso F/250295, en contra de CHRISTIAN EDUARDO MARTINEZ SALINAS, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad; fijándose de igual forma en la puerta del Juzgado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días, a partir de la última publicación, para que presente su contestación u oponer excepciones, quedando la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4732.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS RUEDA Y  
MARÍA CONCEPCIÓN PIMENTEL RODRÍGUEZ DE  
CÁRDENAS.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0036/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María del Rosario Hernández Montes en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS RUEDA Y MARÍA CONCEPCIÓN PIMENTEL RODRÍGUEZ DE CÁRDENAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4733.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

XÓCHITL GARCIA CASTELLANOS Y  
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GUILLEN.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 100/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Marco Antonio Rivera Cadengo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de XÓCHITL GARCIA CASTELLANOS Y FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GUILLEN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no

hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4734.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MÓNICA IVÓN BLANCO HERNÁNDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de junio de presente año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00013/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la CARLOS ADRIÁN PORRAS BRIONES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La procedencia del Juicio Incausado que se promueve ordenado la disolución del vínculo matrimonial y nulidad del acta de matrimonio registrada en oficialía 01, libro 1, acta 16, fecha de registro 16 julio 2014 del municipio Villa de Casas Tamaulipas, contraído por la C. MÓNICA IVÓN BLANCO HERNÁNDEZ y el suscrito CARLOS ADRINA PORRAS BRIONES.

B.- El pago de gastos y costas que se origin con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4735.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. LEOPOLDO ANDRÉS VILLALÓN RIVERA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0565/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en su contra por la C. LUZ MARÍA ZARCO MARTINEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. LEOPOLDO ANDRÉS VILLALÓN RIVERA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

4736.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

C. YURIANA CALDERÓN GONZÁLEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00604/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado, promovido por el Licenciado Luis José Larraga Piñones, en su carácter de apoderado legal del C. JOSUÉ SATURNINO TOLEDO VARGAS, en contra de la C. YURIANA CALDERÓN GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

#### AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado al C. Licenciado Luis José Larraga Piñones, con el anterior escrito de cuenta, en su carácter de apoderado legal del C. JOSUÉ SATURNINO TOLEDO VARGAS, personalidad que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas con carácter de amplísimo, con facultades generales y especiales, que le otorga a su favor el C. JOSUÉ SATURNINO TOLEDO VARGAS, debidamente notariado por el Licenciado Leonardo Corona Álvarez, Notario Público Número 113, y documentos que se exhiben consistente en: 1.- Convenio. 2.- Acta de nacimiento número 3039. 3.- Poder General para Pleitos y Cobranzas. 4.- Copia certificada del acta de matrimonio número 0095; y copias de traslado que se adjuntan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Incausado, en contra de C. YURIANA CALDERÓN GONZÁLEZ, reclamándole los conceptos que refiere en los incisos A), B), C), D) de su demanda de mérito.- Por los motivos y fundamentos que expresa, se admite dicha demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo con el número 00604/2017.- Dese vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, esto con el fin de que tenga conocimiento del presente juicio de acuerdo al interés que corresponda, y pueda así, conocer la propuesta de convenio e intervenir en los incidentes que conciernen al mismo, esto a fin de cuidar la expedites del procedimiento y la debida intervención. Tomando en consideración que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de la demandada, en consecuencia, y previo a correr traslado y emplazar a juicio a la demandada, gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con residencia en ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas y a la Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada C. YURIDIA CALDERÓN GONZÁLEZ, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las

medidas de apremio establecidas en la Ley. Una vez localizado el domicilio de la demandada, con las copias simples de traslado y sus anexos, exhibidos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado con antelación, para que en el término de diez días produzca su contestación en la forma en que lo considere propio a sus intereses de acuerdo a la ley vigente, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta zona conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas; Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Esperanza número 1004 Oriente, entre la calle Héroes de Chapultepec (antes Alameda) y calle Simón Bolívar, de la colonia Tamaulipas, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89060; así mismo en términos del artículo 68 Bis tercer Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado se autoriza a los Licenciados Luz Irene Del Angel Delgado, Yolanda Gabriela Piñones Moreno, Luis Ramón Larraga García.- Así mismo se le autoriza al Licenciado José Luis Larraga Piñones el acceso a los medios electrónicos la información requerida, a través del siguiente correo luis\_larraga77@hotmail.com , reciba notificaciones de carácter personal y presente promociones de manera electrónica y digitalizada dentro del presente expediente, agréguese a sus antecedentes a fin de que obre como corresponda.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Así y con fundamento en los artículos 1, 248, 249, 250 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 66, 68, 98, 108, 172, 173, 195 fracción XII, 226, 227, 228, 229, 247, 248, 251, 252, 255, 257, 259, 382, 383, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 559, 561, 562 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencias las Lics. Karla Karina Leija Mascareñas y Golda Indira Artolozaga Vite, Oficiales Judiciales "B", Oficiales Judiciales "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Lic. Karla Karina Leija Mascareñas.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito

presentado por la parte actora Lic. Luis José Larraga Piñones, en fecha (16) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Lic. Luis José Larraga Piñones, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00604/2017, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la demandada YURIANA CALDERÓN GONZÁLEZ, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a la C. YURIANA CALDERÓN GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 19 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4737.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

AL C. JUAN RAMIRO MORENO MORENO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00703/2017, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Para Acreditar la Ausencia del Señor JUAN RAMIRO MORENO MORENO, promovido por LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido en fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, el escrito de fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, el escrito inicial signado por LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, y anexos que se acompañan al mismo, por el cual ocurren la vía de Jurisdicción Voluntaria ocurre a promover Diligencias sobre Información Testimonial para acreditar la Ausencia del C. JUAN RAMIRO MORENO MORENO, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente:

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, Copia certificada del acta de nacimiento a nombre JUAN RAMIRO MORENO LUNA, inscrita en el libro número 4, acta 789, con fecha de registro el día tres de abril del año dos mil dos, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad.- Copia certificada del acta de nacimiento a nombre JUAN FRANCISCO MORENO LUNA, inscrita en el libro número 4, acta 790, con fecha de registro el día tres de abril del año dos mil dos, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad.- Copia certificada del acta de nacimiento a nombre BRENDA LISSET MORENO LUNA, inscrita en el libro número 3, acta 452, con fecha de registro el día veintitrés de febrero del año dos mil siete, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad.- Denuncia y/o Querrela por comparecencia de Lorena Ivonne Luna Sánchez, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce, ante el Titular de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Personas no localizadas o privadas de su libertad de la PGJ del Estado.- Recibo de pago a nombre de LUNA S LORENA I, expedido por la Comisión Federal de Electricidad.- Cartilla a nombre de Juan Ramiro Moreno Moreno, de la unidad médica 79.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil de esta Ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de JUAN RAMIRO MORENO MORENO de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de JUAN RAMIRO MORENO MORENO, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de JUAN RAMIRO MORENO MORENO, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil de esta Ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de JUAN RAMIRO MORENO MORENO, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de JUAN RAMIRO MORENO MORENO de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad.- Por encontrarse ajustada su solicitud conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 866,



868 fracción V, y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles del Estado; se admite a trámite la denuncia propuesta, a cuyo efecto, con la misma y documentos que acompañan, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Así mismo expídase un edicto como lo ordena el artículo 565 del Código Civil del Estado, para su publicación por DOS VECES, con intervalo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, edicto por medio del cual se cita al Señor JUAN RAMIRO MORENO MORENO, a fin de que se presente ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias, dentro de un término no menor de un mes ni mayor de tres meses para dicho fin, apercibido que en caso de no hacerlo, este Tribunal designará a una persona que lo represente conforme a las reglas que para ello señala el diverso 568 del mismo ordenamiento procesal.- Asimismo dese la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 téngase a los promoventes por designado como domicilio convencional el ubicado en la calle Iturbide esquina con doce de la zona centro de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos a los Licenciados Gustavo Cerda Gómez, Nora Hilda Campos Jahuey, Agapito González Benavides, Juan Antonio Huerta Ibarra, y/o P.D. Diana Guadalupe Pérez Hernández.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de mayo de 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4738.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1900/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por el C. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ TORO, en contra de la C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ, como se expone en el escrito inicial de demanda y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha once de mayo de dos mil diecisiete emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fija además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- Doy Fe.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a (17) diecisiete de mayo de dos mil diecisiete (2017).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4739.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

MARGARITA ROJAS BALDERAS  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (25) veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01432/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. LUIS MIRANDA GALVÁN en contra de MARGARITA ROJAS BALDERAS.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, o en el de mayor circulación, así como en los estrados del Juzgado al C. MARGARITA ROJAS BALDERAS, haciéndole saber a la demandada MARGARITA ROJAS BALDERAS, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los (09) nueve de junio del año (2017).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4740.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. ELFEGA ALCANTAR ALCANTAR,  
JUAN VICENTE SALDIERNA ALCANTAR, Y  
JOSÉ ABRAHAM SALDIERNA ALCANTAR  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00304/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. JUAN VICENTE SALDIERNA FLORES en contra de los C.C. ELFEGA ALCANTAR ALCANTAR, JOSEJUAN VICENTE SALDIERNA ALCANTAR Y JOSÉ ABRAHAM SALDIERNA ALCANTAR, a quienes se les reclaman los siguientes conceptos: A).- La cancelación o suspensión de la pensión alimenticia que de manera provisional se otorgó a los demandados, el 50% (cincuenta por ciento) de mi salario y prestaciones que percibo como empleado de Pemex en la Refinería Madero, con numero de Ficha 259711, decretada dentro del Expediente Número 0386/1997, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de ciudad Madero, Tamaulipas, relativo a las Providencias Precautorias que promoviera la Sra. ELFEGA ALCANTAR ALCANTAR, por si y en representación de los en aquel entonces, menores JUAN VICENTE Y JOSÉ ABRAHAM de apellidos SALDIERNA ALCANTAR, Pensión Alimenticia que prevaleció y se confirmó dentro del Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, Expediente 722/1997, radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de ciudad Madero (actualmente Juzgado Quinto Familiar de Altamira, Tamps.); y, B).- El pago de gastos y costas del presente Juicio.

Ordenándose emplazar a los C.C. ELFEGA ALCANTAR ALCANTAR, JUAN VICENTE SALDIERNA ALCANTAR Y, JOSÉ ABRAHAM SALDIERNA ALCANTAR, por medio de

edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se le hace saber al promovente que en este caso, si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, asimismo, se hace de su conocimiento a los demandados que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4741.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

AL C.  
JESÚS HUMBERTO RODRÍGUEZ COBOS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01038/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANDRA MARTÍNEZ JUÁREZ, en contra de JESÚS HUMBERTO RODRÍGUEZ COBOS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha primero de junio, signado por Sandra Martínez Juárez, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de JESÚS HUMBERTO RODRÍGUEZ COBOS, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado el ubicado en numero 17 de la calle Fuentes del Alma entre Revolución e Independencia del Fracc. ciudad Industrial C.P. 87494 de esta ciudad,; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los anexos a la demanda: Acta de matrimonio de Jesús Humberto Rodríguez Cobos y Sandra Martínez Juárez, Libro 5, Acta 982 Foja 05521 expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, Acta de nacimiento de Jesús Humberto Rodríguez Martínez Libro 8 Acta 1492 fecha de registro 30 de junio de 1995 expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, acta de nacimiento de Sandra Orfe Trinidad Rodríguez Martínez, Libro 2, Acta 316 con fecha de registro veintiséis de febrero de 1997 expedida por el Oficial cuarto del Registro Civil de esta ciudad.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma,

en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en el número 95 de la calle Iturbide Esquina con Doce de la Zona Centro C.P. 87300, así como por autorizado para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (23) veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentada la C. SANDRA MARTINEZ JUÁREZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente 01038/2016 en atención a lo que solicita por las razones que expone la compareciente, como se desprende de autos de los informes rendidos por las dependencias tanto de la JAD, C.F.E como del INE que fue esta última quien proporciono el domicilio que le arrojó el sistema, del ahora demandado el C. JESÚS HUMBERTO RODRÍGUEZ COBOS, y como se desprende en autos de la constancia actuarial levantada el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, a la fecha no se ha logrado notificar al demandado del presente, por consiguiente y en aras de que no le sean violentados sus derechos y conozca del presente Juicio entablado en su contra; en conclusión se ordena emplazar por edictos al mismo conforme lo dispone el artículo el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previniéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado JESÚS HUMBERTO RODRÍGUEZ COBOS, por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4742.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JUAN MANUEL SAIZA MAYORGA  
C. ALEJANDRA GARCIA MOCTEZUMA

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado hace saber que por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil quince se radico el Expediente Número 529/15, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Cristina García Carbajal en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN MANUEL SAIZA MAYORGA Y ALEJANDRA GARCIA MOCTEZUMA y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada JUAN MANUEL SAIZA MAYORGA Y ALEJANDRA GARCIA MOCTEZUMA a quienes se les reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre los C.C. JUAN MANUEL SAIZA MAYORGA Y ALEJANDRA GARCIA MOCTEZUMA como acreditados y mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en lo sucesivo BANORTE como acreditante en fecha 11 de julio del 2006 contenido en la Escritura Publica Número 1,735 del Volumen 145 otorgada ante la fe del Lic. Adrián Morales Rocha Notario Público Número 04 en Ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado instrumento en el que se contiene el mencionado contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca en primer lugar y grado a favor de mi representada.- B).- El pago de la cantidad de \$183,115.12 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS 12/100 M.N.) por concepto de capital vencido como suerte principal, C).- El pago de la cantidad de \$10,371.51 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios calculados a la tasa pactada dentro del contrato de crédito base de la acción generados desde el día 04 de enero de 2015 al día 03 de junio de 2015, D).- El pago de la cantidad de \$360.00 (TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo desde el día 04 de marzo de 2015 al día 03 de junio de 2015, E).- La revocación del cargo de depositario al actual demandado sobre el bien inmueble otorgado en garantía y por lo tanto la entrega al nuevo depositario que sea designado al momento de la diligencia de emplazamiento, F).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del Distrito Judicial y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada JUAN MANUEL SAIZA MAYORGA Y ALEJANDRA GARCIA MOCTEZUMA que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 16 de julio del 2015, Escritura Número 16087, Libro 635 y Boleta de Inscripción Constante de (15) Fojas Útiles, Escritura Número 1735, Volumen 145 de fecha 11 de julio del 2006 y su apéndice constantes de (31) Fojas Útiles, Tabla de Amortización Constantes de (03) Fojas Útiles, información contractual de fecha 03 de junio del 2015 y cedula hipotecaria córrase traslado a la parte demandada al momento del emplazamiento.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de mayo del 2017.- DOY FE.

El C. Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4743.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. MANUEL ALEJANDRO CASTILLO SAAVEDRA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 00646/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MANUEL ALEJANDRO CASTILLO SAAVEDRA por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de mayo del actual, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo as subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4744.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. FRANCISCA LUCINA DEL ANGEL RODRÍGUEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de Noviembre del dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 0649/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCA LUCINA DEL ANGEL RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto,

apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
4745.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

SANDRA AIMÉ VALDEZ VILLARREAL.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00729/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SANDRA AIMÉ VALDEZ VILLARREAL, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 26 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4746.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN CRUZ ALFARO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de Junio del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 0332/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN CRUZ ALFARO par media de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de abril del actual, que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en

caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
4747.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. ARTURO ARJONA LEAL  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00715/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ARTURO ARJONA LEAL por medio de Edictos mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
4748.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

ELENA LIZZET ANAYA LÓPEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00665/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ELENA LIZZET ANAYA LÓPEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de

carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 02 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4749.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

JUANA LETICIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y  
LUIS ALFONSO BENAVIDES CANTÚ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00571/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUANA LETICIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y LUIS ALFONSO BENAVIDES CANTÚ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 26 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4750.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

MÓNICA YANETH RODRÍGUEZ ARAIZA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00712/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MÓNICA YANETH RODRÍGUEZ ARAIZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4751.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

PEDRO HERNÁNDEZ TENORIO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00696/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PEDRO HERNÁNDEZ TENORIO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4752.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ ARADILLAS,  
CLAUDIA ERICKA ORDAZ PÉREZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00636/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ ARADILLAS, CLAUDIA ERICKA ORDAZ PÉREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 03 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4753.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MORÍN  
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 661/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MORÍN por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 03 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
 4754.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

JAVIER TOVAR VEGA.  
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00254/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JAVIER TOVAR VEGA, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 22 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4755.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

JOSÉ ZEFERINO TORRES MATA.  
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00682/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ ZEFERINO TORRES MATA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 21 de marzo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4756.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ESTEFANA CASTRO CASTILLO  
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00682/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la parte demandada ESTEFANA CASTRO CASTILLO por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4757.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

FELIPE ESTEBAN PÉREZ Y  
CONCEPCIÓN PORRAS ANDRADE.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil Del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00719/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FELIPE ESTEBAN PÉREZ Y CONCEPCIÓN PORRAS ANDRADE, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4758.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO  
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00100/2016 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el RODOLFO GABRIEL IBARRA LEYVA, en contra del CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

**AUTO DE RADICACIÓN**

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, con su ocuroso que antecede, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, en consecuencia, se le tiene en su carácter de apoderado legal SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando su personalidad con la Escritura número veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos, de fecha catorce de junio del dos mil once, asimismo exhibe documentales consistentes en: escritura número nueve mil seiscientos noventa, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil, estado de cuenta de fecha treinta de noviembre del 2009, copia certificada de la Cedula Profesional Número 5916083, copia certificada del testimonio de la Escritura Número 79,595 de fecha quince de junio del dos mil seis, testimonio del instrumento número 5512, de fecha once de diciembre del dos mil seis, copias certificadas del Expediente Número 747/2014, y copias simples que se acompañan, promoviendo Juicio

Especial Hipotecario en contra del C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO con domicilio en calle A. López Mateos o calle Álamo, número 514, entre las calles Bambú y Caoba, de la colonia Mariano Matamoros, en Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87380, a quien le reclama las prestaciones que señala en la promoción de cuenta.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00100/2016 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cedula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cedula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con as copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitados, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Tomando en consideración que el demandado tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil de Matamoros, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazar a Juicio al demandado, haciéndole saber que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte para dar contestación a la demanda, asimismo para que le haga saber de la obligación que tienen de designar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Se tiene coma asesor jurídico del actor al C. LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ NIETO con las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, sin que haya lugar autorizar a los demás profesionistas que menciona toda vez que no reúnen los requisitos establecidos per el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Por lo demás solicitado, una vez que proporcione su correo electrónico se acordara lo conducente.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Camelia, número 105, entre las calles Avenida Hidalgo y Nardo, de la colonia Jardín, en Tampico Tamaulipas C.P. 89260.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en

conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete, las suscritas Licenciadas Golda Indira Artolozaga Vite y Karla Karina Leija Mascareñas Oficiales Judiciales "B", Testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en fecha (19) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00100/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada la C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, y al ignorarse el domicilio actual de la demandada, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. CARLOS ALBERTO TORRES RAZO, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencias las Licenciadas Golda Indira Artolozaga Vite y Karla Karina Leija Mascareñas Oficiales Judiciales "B", Oficiales Judiciales "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Jueza.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.-

Testigo de Asistencia.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Lic. Karla Karina Leija Mascareñas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4759.- Julio 11, 12 y 13.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de abril del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00210/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum de Pleno Dominio, a fin de hacer del conocimiento que el C. NATALI DELGADO DOMÍNGUEZ, tiene la posesión del inmueble ubicado en, calle Río Tamesí, número 220, esquina Oleoducto de Pemex, colonia Vicente Guerrero, de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 378.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 24.39 metros con Raymundo Gallardo Ramírez; AL SUR en 30.25 metros con Evelio Pérez Cruz; AL ESTE en 12.43 metros con calle Río Tamesí, AL OESTE en 15.97 metros con la margen izquierda del Río Tamesí, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de Tampico, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de Tampico, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de abril de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.

4760.- Julio 11, 18 y 25.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito



Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de agosto de dos mil doce, radicó el Expediente Número relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por la C. MARTHA ELISA VALDEZ ARIZMENDI, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 210.87 m2 (doscientos diez metros ochenta y siete decímetros cuadrados) que se encuentra ubicado al; AL NORTE: en 5.05 metros, con terreno de la misma manzana, AL SUR: en 11.82 metros, con calle León Guzmán, AL ORIENTE: en 25.00 metros, con propiedad de Martha Elisa Valdez Arizmendi, AL PONIENTE: en 25.90 metros con la colonia Voluntad y Trabajo.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

05 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4761.- Julio 11, 20 y Agosto 1.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00076/2017, relativo a la Información Testimonial Para Adquirir Dominio de Inmueble, promovido por FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre un bien Inmueble rustico ubicado en San Vicente de la mesa, entre Brecha 122-E, de este municipio de Río Bravo Tamaulipas, con una superficie de 12-00-00 hectáreas, y con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE en 95,33 metros con Ejido Veracruz y Progreso, y en 326.60 metros con propiedad de Enrique Mendoza; AL SUR en 353.80 metros con propiedad de Bernardo Martínez; 332.95 metros y 50.00 con el mismo concesionario; AL ESTE en 130.10 metros con propiedad de Enrique Mendoza y 129.00 metros con propiedad de Elías Benítez; AL OESTE en 193.70 metros con y 17.20 metros con Ejido Veracruz y Progreso; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con Calve Catastral 42-02-0139 a nombre de FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas a 19 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4762.- Julio 11, 20 y Agosto 1.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de junio del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00085/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam de Posesión de Adquirir Dominio de Inmueble, promovido por FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA, a fin de acreditar derechos de posesión que ejerce sobre: Bien Inmueble rústico con ubicado en el Rancho "San Juanito" entre las Coordenadas 122-E y 34.5-N de este municipio de Río Bravo, con una superficie de 9-00-00 hectáreas, y con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.55 y 204.60 metros con propiedad de San Juana Garza Garza, AL SUR: en 305.43 metros en línea quebrada con propiedad de Juan Cassanova y Mauricio Cepeda, AL ESTE: en 357.00 metros con propiedad de Manuel Arredondo López, y AL OESTE: en 262.95 y 30.00 metros con propiedad de Juliana Garza Fonseca; dicho inmueble se encuentra inscrito en la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con Clave Catastral 42041021 a nombre de FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas a 19 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4763.- Julio 11, 20 y Agosto 1.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 5 de junio del 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 27/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapación promovidas por MAGDALENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, respecto de un Inmueble Urbano ubicado en calle Privada González, en la colonia Barrera, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie total de 385.00 m2, de terreno, el cual se encuentra delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 27.00 M.L. (veintisiete metros lineales) con propiedad de Rafael Montemayor y propiedad de Martín Rodríguez; AL SUR: en 28.00 M.L. (veintiocho metros lineales) con propiedad de Vicente López.; AL ESTE: en 14.00 M.L. (catorce metros lineales) con calle Niños Héroe y; AL OESTE: en 14.00 M.L. (catorce metros lineales) con Privada González, controlado en la Dirección de Catastro de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas con Clave Número 40-01-02-028-003.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad, como lo es la Oficina Fiscal del Estado,

Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 9 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4764.- Julio 11, 20 y Agosto 1.-1v3.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00296/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión el C. FEDERICO MANUEL GUILLERMO BAS PLAYAN, del inmueble ubicado en calle Zaragoza (antes Azucarera) número 510, entre las calles de Tamaulipas y Privada Esperanza, de la colonia Guadalupe Victoria, Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 322.34 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 26.95 mts con propiedad de Federico Manuel Guillermo Bas Playan; AL SUR: en 25.76 mts con propiedad de Guadalupe Morales, AL ESTE: en 11.84 mts con el canal La Cortadura; y AL OESTE: en 12.75 mts con calle Zaragoza.- Y ello en virtud de haberlo poseído con el carácter de propietario por más de (13) trece años en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública e in interrumpida.- Por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas, a 05 de junio del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4765.- Julio 11, 20 y Agosto 1.-1v3.